



CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

RESOLUCIÓN No. 132

(DICIEMBRE 15 DE 2015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA LISTA DE ELEGIBLES COMO RESULTADO DEL CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE MÉRITOS REALIZADO PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE ITAGUI PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2016-2020

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGUI EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 136 DE 1994, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1551 DE 2012, ARTÍCULOS 35 Y 170 DE LA LEY 136 DE 1994 MODIFICADO POR EL ART. 35 DE LA LEY 1551 DE 2012, EL DECRETO 1083 DE 2015 Y LA RESOLUCION 068 DE 2015, Y:

CONSIDERANDO

- A. Que el artículo 313 de la Constitución Política establece que corresponde a los concejos "8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine".
- B. Que el artículo 170 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la ley 1551 de 2012, estableció el concurso de méritos para la provisión del cargo de Personero Municipal, en los siguientes términos:

Artículo 35. El artículo 170 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 170. Elección. Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, **previo concurso público de méritos** que realizará la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de Marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.

Corresponde a la Procuraduría General de la Nación comunicar a los Concejos Municipales y Distritales los resultados del concurso público de méritos, indicando los respectivos puntajes en estricto orden numérico, hasta agotar la lista de elegibles que tendrá vigencia por el periodo institucional.

Para ser elegido personero municipal se requiere: En los municipios de categorías especial, primera y segunda títulos de abogado y de postgrado. En los municipios de tercera, cuarta y quinta categorías, título de abogado. En las demás categorías podrán participar en el concurso egresados de facultades de derecho, sin embargo, en la calificación del concurso se dará prelación al título de abogado.

Si en un municipio no se presentan candidatos al concurso de méritos, o ninguno de ellos lo hubiere superado, el Procurador General de la Nación elaborará la lista con los candidatos de los municipios vecinos que figuren en la lista de elegibles de acuerdo al puntaje, siempre y cuando los municipios pertenezcan a la misma categoría. De esa lista, el Concejo municipal o distrital respectivo elegirá personero.

En caso de falta absoluta de personero municipal o distrital, el respectivo Concejo designará como tal a la persona que siga en lista, y si no hubiere lista para hacerlo, designará un personero encargado, quien desempeñará el cargo hasta tanto la Procuraduría General de la Nación realice el concurso correspondiente.

Para optar al título de abogado, los egresados de las facultades de Derecho, podrán prestar el servicio de práctica jurídica (judicatura) en las personerías municipales o distritales, previa designación que deberá hacer el respectivo decano.

Igualmente, para optar al título profesional de carreras afines a la Administración Pública, se podrá realizar en las personerías municipales o distritales prácticas profesionales o laborales previa designación de su respectivo decano.

- C. Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-105 de 2013, expediente D-9237D/9238, declaró **inexequible** la expresión “*que realizará la Procuraduría General de la Nación*” contenida en el inciso 1° y en los incisos 2°, 3° y 5° del artículo en comento.
- D. Que el Decreto 2485 del 02 de diciembre de 2014, compilado por el Decreto 1083 de 2015, fijó los estándares mínimos para el concurso público y abierto de méritos para la elección de personeros municipales.
- E. En sesión del pasado 04 de noviembre de 2015, la Plenaria del Honorable Concejo Municipal de Itagüí - Antioquia, autorizó a la Mesa Directiva para adelantar el proceso de selección con miras a la conformación de la lista de elegibles para el cargo de Personero Municipal de Itagüí - Antioquia para el periodo constitucional 2016-2020.
- F. Que el Honorable Concejo Municipal de Itagüí – Antioquia a través de su mesa directiva por la autorización concedida, ha expedido la Resolución No. 104 del 06 de noviembre de 2015 la cual estableció en su artículo 4°. Las “**NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS**” por medio de la cual se convocó y reglamento el concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Itagüí – Antioquia para el periodo constitucional 2016-2020; proceso que se regirá de manera especial, por lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, el presente acuerdo y las **demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a este propósito**”
- G. Que agotadas todas las etapas del concurso público abierto de méritos, se ha logrado establecer el listado definitivo de elegibles como resultado de este concurso.
- H. Que se hace menester de esta Corporación, por intermedio de la Mesa Directiva, debidamente facultada para ello, establecer mediante acto administrativo la lista de elegibles para el cargo de Personero Municipal de Itagüí – Antioquia para el periodo constitucional Marzo 01 de 2016 a febrero 29 de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. LISTA DE ELEGIBLES. Establecer como lista de elegibles definitiva para el cargo de Personero Municipal de Itagüí para el periodo constitucional Marzo 01 de 2016 a febrero 29 de 2020, el siguiente:

CEDULA	NOMBRE	TOTAL PUNTAJE	TOTAL PESO PORCENTUAL OBTENIDO	POSICION
70.384.178	GIRALDO SERNA KENY WILLER	294,00	83,70	1
8.359.348	CHAVERRA MONSALVE CAMILO ANDRES	260,00	77,05	2
43.737.794	ISAZA ORDUZ GLORIA PATRICIA	256,00	73,70	3
34.543.022	CARVAJAL VALENCIA LUZ DARY	198,50	65,85	4


ARTÍCULO 2º. La lista de elegibles que por este acto administrativo se establece será puesta en conocimiento de la plenaria del Concejo Municipal de Itagüí – Antioquia que inicia su periodo constitucional 2016-2019, el próximo mes de enero de 2016, a efecto de que durante los diez (10) primeros días de ese mes proceda a realizar la elección del Personero Municipal de Itagüí – Antioquia quien iniciara su periodo el día 01 de Marzo de 2016 y lo concluirá el día 29 de Febrero del año 2020 de acuerdo a la Constitución y la Ley.

ARTICULO 3º. La lista de elegibles establecida en el artículo primero de la presente resolución tendrá vigencia entre la fecha de la expedición de éste acto administrativo y el 29 de febrero del año 2020.


ARTÍCULO 4º. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en la página web del Concejo de Itagüí – Antioquia www.concejodeitagui.gov.co y de la Personería Municipal de Itagüí – Antioquia www.personeriaitagui.gov.co

Dada en el Municipio de Itagüí, el 15 de diciembre de 2015

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO GUTIERREZ BUSTAMANTE
Presidente


SULMA OCAMPO MONTOYA
Vicepresidenta Primero


NORBERTO GAVIRIA ALVAREZ
Vicepresidente Segundo